

AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

En Renedo de Piélagos, a 11 de Diciembre de 2.012.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS "RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL EN LIENCRES"

COMPARECEN

DE UN LADO, D. ENRIQUE TORRE BOLADO mayor de edad, provisto de D.N.I. 13.705.538-E, actuando en representación del Ayuntamiento de Piélagos, provisto de C.I.F. P-3905200-F, en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de nombramiento producido por Acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha de once de Junio de dos mil once. El Alcalde está asistido de la Secretaria Dña. Ana García-Diego Ruíz, que da fe del acto.

DE OTRO LADO, D. MANUEL MERUELO LANZA, mayor de edad, provisto de D.N.I. 13.577.392-D, vecino de Escobedo de Camargo (Cantabria), Barrio Santa Cruz, nº 19-A, en representación de OBRAS Y ASFALTOS MERUELO SL, conforme a poder otorgado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Angel Velasco Ballesteros, de fecha 14 de noviembre de 2.008, con número de protocolo 3.288. Actúa en su condición de adjudicatario del presente contrato, según Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CONVIENEN

I.- OBJETO.

El objeto del presente contrato será la realización de las obras "Renovación de Parque Infantil en Liencres".

II.- LEGISLACION APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos de Sector Público así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar, asimismo, las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2.- La ejecución de las obras se ajustará a las condiciones estipuladas en los Capítulos de "Ejecución del Contrato" y "Finalización del Contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a las obligaciones del contratista, condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

IV.- PRECIO.

El precio del presente contrato es de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (75.286,97 €), y un importe de I.V.A. de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.810,26 €), lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (91.097,23 €).

Dada la duración del presente contrato y las características de las obras a realizar, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

V.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

El contratista ha prestado garantía definitiva por importe de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (3.764,35 €).

VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOS MESES.

VII.- CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará contra factura, conforme lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expedida de acuerdo con la normativa



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

vigente debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

VIII.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El pago del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 171.622.02.

IX.- RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se registrará por lo establecido con carácter general en los Artículos 222 a 225 TRLCSP y, específicamente, para el contrato de obras en los Artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los Artículos 109 a 113 y 172 RGCAP.

En prueba de conformidad, firman los comparecientes, en el mismo lugar y fecha de los indicados en el encabezamiento:

Firma:

Firma:

Firma:

C.I.F.: P-3905200F

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LIENCRES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será la realización de la obra denominada: Renovación de Parque Infantil en Liencres.

Código CPV: 45236290-9.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su caso en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación es el Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www.pielagos.es

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del presente contrato, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, asciende a la cantidad de 75.520,55 euros, (IVA excluido).

Dicho importe deberá ser incrementado en el Impuesto sobre el Valor Añadido señalado.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria 171.622.02.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses desde su formalización.

8.- REVISION DE PRECIOS.

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

9.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia financiera, técnica y profesional por los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Solvencia financiera: Acreditación de responsable de la entidad de crédito con la que el licitador trabaje habitualmente, indicando si cumple sus obligaciones financieras adecuadamente.

Solvencia técnica y profesional: Acreditación de los trabajos realizados de acuerdo con el fin de este contrato en los tres últimos años.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Municipal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaria Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en esta cláusula.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

10.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

10.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

10.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 d) del TRLCSP.

12. SOLICITUD DE OFERTAS.

El órgano de contratación solicitará oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

13.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

El Precio:

A estos efectos la obra se adjudicará a la oferta económica más ventajosa.

La oferta económica se expresará como baja de la obra en tanto por ciento, pero deberá justificarse aportando en un documento anexo los precios que el licitador puede obtener para cada unidad de obra, no admitiéndose las ofertas que en su justificación presenten todos los precios, o la mayoría de ellos, con el mismo porcentaje de baja. La obra se pagará aplicando la baja total de la obra a los precios del Proyecto, no a los precios que presente el licitador en su justificación.

14.- PRESENTACION DE OFERTAS.

14.1 Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio, de los aspectos negociables previstos en este pliego.

Las ofertas constarán de **DOS SOBRES** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa oferente, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente incluida en el mismo, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En su exterior incorporará los siguientes datos:

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de (indicar la denominación del contrato tal y como se haya recogido en la cláusula primera)

Nombre completo –y siglas, en su caso- del licitador (en caso de que concurren en U.T.E., el de cada uno de ellos):

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Firma

El domicilio declarado por el oferente en el exterior del sobre será el utilizado por la Administración a efectos de práctica de notificaciones que puedan producirse en el curso del procedimiento de licitación. Será imprescindible que se consigne un correo electrónico en el que la Administración realizará las notificaciones que sean preceptivas.

Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- Los empresarios individuales, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas, escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros indicados en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. En el citado informe se señalará si el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

14.2.1.2.- Cuando la oferta no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. La escritura de poder deberá ir bastantada por el Secretario Municipal.

14.2.1.3.- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y su solvencia, en los términos establecidos en la presente cláusula. Adicionalmente, aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

14.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

14.2.3.- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración se formalizará según el modelo contenido en el Anexo I del presente pliego.

14.2.4.- Declaración responsable de suscribir póliza de responsabilidad civil en términos establecidos en la cláusula 18.2 del presente Pliego. La Declaración se



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

formalizará según el modelo contenido en el Anexo III.

14.2.4.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.3.- Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN".

En su exterior incorporará los siguientes datos:

**SOBRE Nº 2
"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS
OBJETO DE NEGOCIACIÓN."**

Licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de (indicar la denominación del contrato tal y como se haya recogido en la cláusula primera)

Nombre completo –y siglas, en su caso- del licitador (en caso de que concurren en U.T.E., el de cada uno de ellos):

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Firma

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo recogido en el Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo en este sobre se incluirá la documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego, en relación con los aspectos económicos y técnicos que,

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

15.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, situadas en la Casa Consistorial (Avenida Luis de la Concha 66) y en plazo señalado en el anuncio de licitación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Transcurridos, no obstante, diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- VARIANTES.

No se admiten.

17.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que refiere el artículo 82 TRLCSP.

Finalizada la negociación se examinará la documentación aportada por la empresa seleccionada, comprobándose que se ajusta a lo exigido en el presente pliego. El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en los plazos legalmente establecidos.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

18.2.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación negociará los aspectos económicos regulados en este



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

pliego, a efectos de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa para el interés público.

La adjudicación se acordará en resolución motivada y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar la constitución de la garantía definitiva mediante resguardo de la garantía definitiva constituida en los términos establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Piélagos. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 euros: Deberá entregarse copia de la misma y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario deberá presentar a la Administración, el plan de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud para las obras de construcción.

Presentado el plan de seguridad y salud, el coordinador de seguridad y salud informará el mismo y lo someterá al órgano de contratación para su aprobación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra será designado por el órgano de contratación. Ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Tel: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, conforme a las instrucciones que, para su interpretación en caso necesario, el Director facultativo imparta al adjudicatario. Las instrucciones dictadas por el Director facultativo deberán ser inscritas en el Libro de Ordenes. Las instrucciones verbales no serán vinculantes para el adjudicatario, ni para la Administración, incluso si, con posterioridad, el Director facultativo reconociera haberlas impartido.

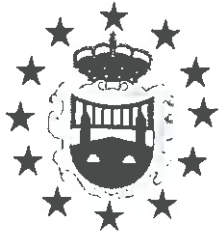
23.2.- El adjudicatario deberá respetar el contenido de las siguientes autorizaciones y realizar aquellos trámites que sean necesarios:

- Autorización pendiente de recibir y solicitada el pasado 31 de Octubre de 2012 al Servicio de Carreteras Autonómicas. El adjudicatario deberá responder de los gastos y/o avales originados por las autorizaciones sectoriales.
- En virtud de lo establecido en el apartado 4.11 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 06, "Líneas Subterráneas con Cables Aislados", incluida como Anexo en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el contratista quedará obligado a solicitar a la empresa eléctrica (o empresas) que distribuya en aquella zona, así como a los posibles propietarios de servicios, la situación de sus instalaciones enterradas, con una antelación de 30 días antes de iniciar sus trabajos.
- En virtud de lo establecido en el apartado 8 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 01, "Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización", incluida como Anexo en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. La solicitud de información se realizará por escrito, mediante carta, fax o correo electrónico, e indicará los datos concretos de la localización.
- Con el fin de facilitar los trámites mencionados en los dos puntos anteriores, así como los que tengan que realizar con otras compañías suministradoras, hay habilitado dos portales de Internet de ámbito nacional, <http://www.inkolan.com> y <https://www.redesdeservicios.es>, donde toda empresa que quiera realizar actuaciones en la vía pública puede descargar de forma inmediata y simultánea la información de la mayoría de las compañías presentes en la zona de afección.

23.3.- Si a juicio del Director facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización.

23.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen,



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración será responsable esta, en los términos legalmente establecidos.

23.5.- El contratista queda obligado al cumplimiento, no sólo de las obligaciones previstas en la presente cláusula, sino de las que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

24.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- PAGO DEL PRECIO.

25.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuarenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder,

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Transcurrido el citado plazo de 4 meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si la demora de la Administración fuese superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

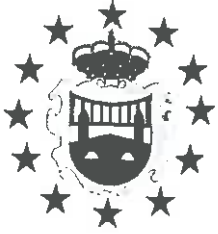
26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

27.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Piélagos, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Piélagos, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.A.F.: P-3905200F

SUBCONTRATACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

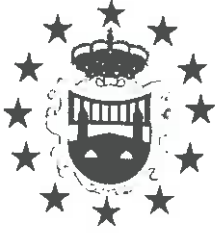
Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

30.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

30.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

30.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes formalizar la modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP, en relación con el artículo 156 TRLCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no presente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 LCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando se haya realizado plenamente su objeto a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes RGAP.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS
EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP**

D/DÑA.:
....., con D.N.I., mayor de edad, con domicilio en
....., actuando (en nombre propio o de
la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o
representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las
prohibiciones para contratar con la administración señaladas en el artículo 60 del
TRLCSP, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para
participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.P. P-3905200F

A N E X O II

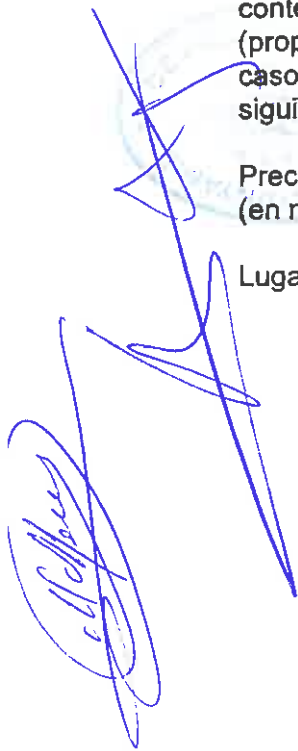
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.

.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado/a del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último
caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el
siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%IVA: Euros
(en números y letras).

Lugar, fecha y firma del licitador.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the signature line. To the left of the signature, there is a circular stamp, also in blue ink, which is partially obscured by the signature. The stamp appears to contain some text, but it is illegible due to the signature and the quality of the scan.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

D/DÑA.:
, con D.N.I. mayor de edad, con domicilio
en
....., actuando (en nombre propio o de
la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso
sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil
suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración
finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura mínima para siniestros derivados
de mi actividad por importe de 100.000 euros.

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho
contrato de seguro.

(Lugar, fecha y firma)

Renedo de Piélagos a veintitres de noviembre de dos mil doce.

EL ALCALDE

Fdo. Enrique Torre Bolado

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de veintitres de
noviembre de dos mil doce. Misma fecha.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana María García-Diego Ruiz

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIELAGOS
(Cantabria)

Telf: 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F. P-3905200F

